

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los memoriales remitidos al correo institucional el 12 de abril de los cursantes, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda otorgó poder, contestó demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el día 12 de abril de los cursantes.

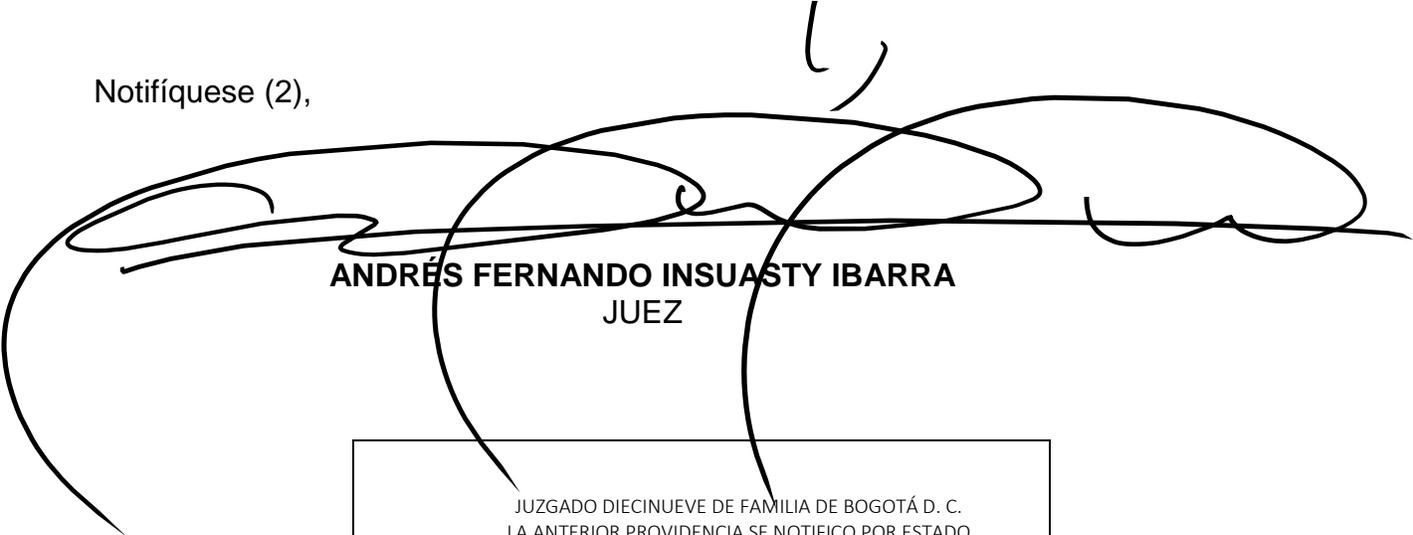
2. RECONOCER personería jurídica al abogado **JULIO CESAR PARRA HINCAPE**, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder.

3. Así las cosas, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrá en cuenta el escrito presentado por la apoderada actora el 20 de abril de los cursantes, a través del correo institucional. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

4. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes las respuestas de las entidades bancarias Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Santander y Sudameris, para los fines legales pertinentes.

5. Previo a tener por agregado a la el despacho comisorio No. 003, allegado por la Alcaldía Municipal de la Calera- Cundinamarca, requiérase a dicha entidad para que procedan a remitir la copia del acta de la diligencia adelantada el 4 de marzo de 2021, toda vez que dentro de los documentos remitidos el 28 de junio pasado se echa de menos la misma. **Ofíciense y remítase por secretaría.**

Notifíquese (2),



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0179 de 04/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d277c70e87b757abaaecab239ac9f1347a4e041587c4bc83302e07f0fd91440

Documento generado en 03/11/2021 02:03:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>